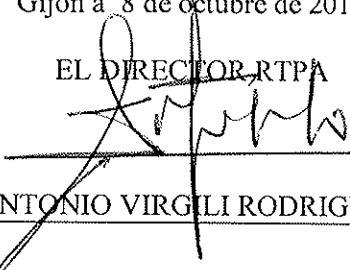


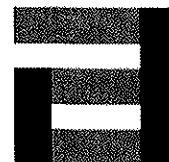
**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA EN JUICIO DE
RTPA (EXPTE 83/18)**

APROBADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION (Art. 22 Ley Principado Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico) Gijón a 8 de octubre de 2018 EL DIRECTOR RTPA  ANTONIO VIRGILI RODRIGUEZ

I.- ALCANCE DEL SERVICIO

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU (RTPA) y comprenderá, entre otras, las siguientes prestaciones:

- El asesoramiento jurídico general y asesoramiento especializado en mercantil, laboral, civil, penal, administrativo, propiedad intelectual y derecho audiovisual.
- La elaboración de dictámenes e informes escritos y verbales y revisión de aquellas actuaciones concretas que se solicite.
- Revisión, actualización y adaptaciones legales de las normas y procedimientos internos
- El acompañamiento y asistencia a reuniones con terceros
- Las relaciones con la representación legal y sindical de los trabajadores, la negociación colectiva.
- El asesoramiento, asistencia y acompañamiento a las reuniones de los órganos de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU cuando así sea requeridos
- La asistencia técnica en la tramitación de expedientes de contratación: preparación de pliegos, redacción de contratos, elaboración de fichas estadísticas y preparación



de la documentación requerida por la Sindicatura de Cuentas en relación con los contratos celebrados en el ejercicio anterior por Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU.

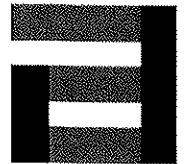
- Asesoramiento general a RTPA en sus relaciones con el resto de entidades o Administraciones Públicas
- La representación y defensa en vía administrativa y jurisdiccional. La defensa en juicio en cualquier orden jurisdiccional realizando todas las actuaciones precisas en cualquier ámbito territorial.
- Representación y defensa en juicio de los trabajadores de RTPA por los asuntos relacionados con su trabajo.
- Preparación de contestaciones a recursos y reclamaciones previas.
- Cualquiera otra de orden similar, específica y puntual, que por su especial naturaleza o importancia le sean directamente encomendadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Los servicios de asesoramiento se prestarán con carácter complementario a los servicios jurídicos internos de RTPA. La defensa jurídica comprenderá tanto los asuntos judiciales nuevos como aquellos que se encuentren en tramitación al tiempo de la formalización del contrato y cuya defensa se encargue al adjudicatario por RTPA.

La prestación de defensa procesal se realizará mediante la personación y defensa letrada en cuantos procesos y recursos jurisdiccionales de todo orden sea parte RTPA y le sean encomendados por ésta, así como la asistencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que deban cumplirse, hasta el archivo de las actuaciones.

Esta prestación de defensa procesal incluirá asimismo la emisión de informes de evaluación así como la reclamación del pago de las costas judiciales a las que hubiera sido condenada la contraparte de RTPA así como la evaluación de informes de evaluación previos al pago de costas judiciales a las que hubiera sido obligada RTPA en virtud de sentencia.

A efectos meramente orientativos, y nunca limitativos, se informa a los licitadores que los asuntos judiciales que se encuentran actualmente en trámite son los que se relacionan en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Técnicas.



Los servicios incluirán también los desplazamientos y permanencias en la sede de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU, así como los desplazamientos que por motivos del trabajo contratado deban realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado del Asturias. No se incluyen los desplazamientos fuera del Principado de Asturias.

El presente contrato comprende la representación procesal en aquellos órdenes jurisdiccionales que no sea obligatorio la utilización de procuradores.

No obstante, cuando se exigiese la representación procesal a través de procurador, se procederá a la contratación complementaria según determina la legislación vigente.

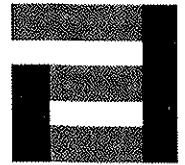
A tal efecto, el adjudicatario propondrá el nombre de los profesionales a los que se les encomendarán dichos servicios, así como propuesta de tarifas, todo ello será facturado con carácter independiente a este contrato.

II.- COSTAS PROCESALES.

En caso de condena en costas procesales, éstas se abonarán por el órgano de contratación en los términos que establezca el auto judicial correspondiente cuando Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU sea condenada. Cuando la otra parte sea condenada en costas, éstas corresponderán a RTPA.

IV.- CONDICIONES A LAS QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En todas las actuaciones primarán los criterios éticos de la intervención, que contemplarán las buenas prácticas comprendidas en los códigos profesionales existentes.



En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El contratista prestará el servicio durante todo el contrato con presencia del mismo y/o su personal cuantas veces sea necesario en comisiones, reuniones, consejos, sin coste adicional alguno.

La contratación que se derive del presente procedimiento no se realizará en régimen de exclusiva, reservándose Radiotelevisión del Principado de Asturias la facultad de ser asesorados, representados o defendidos por otros abogados libremente designados por aquellos.

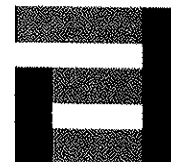
Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado.

El adjudicatario no podrá repercutir a Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU ningún gasto que no haya sido autorizado previamente por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Los plazos de entrega o ejecución, en cada caso, de cada uno de los trabajos o servicios que deban realizarse vendrán establecidos en función de la naturaleza del servicio de que se trate o bien por las fechas que determine la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio a cualquier hora del día, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento de los expedientes encargados al adjudicatario, este último deberá emitir un informe mensual de seguimiento de los asuntos encargados que deberá enviarse por correo electrónico a la dirección de los servicios jurídicos de RTPA el primer día laboral de cada mes, En dicho informe deberá reflejarse de cada expediente, cuanto menos:



- Referencia del expediente
- Nombre del contrario
- Objeto del expediente
- Cuantía (reclamada y/o procesal)
- Estado actual del expediente
- Propuesta de actuación de impulso del expediente para el próximo mes

Dicho informe deberá tener debidamente clasificados por un lado aquellos expedientes que se encuentran en fase previa al litigio y aquellos que se encuentran en litigio.

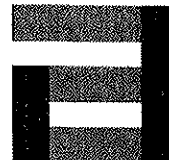
Igualmente deberá garantizar la información que le fuera solicitada por los auditores de cuentas de RTPA al tiempo y por el plazo que estos últimos requieran a fin de poder auditar las cuentas anuales de RTPA, esta obligación se extenderá aun vencido el contrato respecto de todos aquellos asuntos que hayan sido objeto de encargo por RTPA y no hubieran finalizado en el ejercicio inmediatamente anterior al que fuera objeto de la auditoria

El contratista deberá disponer de un despacho abierto en Asturias, de su titularidad, dirección y responsabilidad y contar con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos,...) y personales necesarios para la prestación del servicio.

V.- GARANTÍAS LABORALES

El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con RTPA, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno de RTPA para la realización de la prestación.

Los trabajadores que realicen las tareas y servicios que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica del adjudicatario, que asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.



En relación con los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato, el adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

VI.- DOCUMENTACIÓN PROPIEDAD DE RTPA

Los documentos originales en poder del adjudicatario deberán devolverse a la finalización de la ejecución del contrato. En ese momento deberán ser destruidas las copias que conserve en cualquier soporte el adjudicatario.

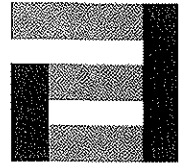
El almacenamiento de la información y de la documentación propiedad de RTPA en cualquier soporte y en cualquier instalación, deberá protegerse con las medidas de seguridad adecuadas.

VII. PROPIEDAD INTELECTUAL

El titular de propiedad de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponden a RTP, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional.

VIII.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El personal que asuma la asistencia jurídica y representación procesal deber tener como mínimo experiencia laboral de 15 años de ejercicio profesional con especialización en



las siguientes áreas: derecho laboral, derecho mercantil, derecho administrativo, derecho civil, fiscal, penal, propiedad intelectual y derecho audiovisual. Este personal deberá tener además una antigüedad mínima como colegiado ejercientes de 10 años

El adjudicatario designará un responsable del contrato que será el interlocutor con RTPA. Este responsable que actuará como director técnico del equipo adscrito a la ejecución del contrato deberá tener experiencia previa en el asesoramiento a operadores de televisión durante un mínimo de 2 años anteriores a la fecha de formalización del contrato

El director técnico deberá estar presente en todas las reuniones en las que sea requerida la presencia del adjudicatario por RTPA y será responsable de la coordinación en la ejecución de los servicios.

IX.- CONFLICTO DE INTERESES

La entidad adjudicataria se compromete a no prestar servicios profesionales a ninguna persona o entidad en asunto alguno que pudiera suponer un conflicto directo de intereses con Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU.

Gijón, a 20 de septiembre de 2018

La Directora Servicios Jurídicos

Fdo.: Ana Lada Ferreras

RADIO-TELEVISIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



ANEXO I AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA EN JUICIO DE RTPA (EXPTE. 83/18)

Social 4 Gijón	PO 126/2018	09:35/10:35	02/10/2018
Social 4 Gijón	PO 101/2018	09:55/10:55	02/10/2018
Social 1 Gijón	PO 351/2018	9:37/10:50	15/10/2018
Social 4 Gijón	PO 100/2018	9:50/10:50	02/10/2018
Social 2 Gijón	PO 125/2018	9:27/10:30	22/10/2018
Social 2 Gijón	PO 98/2018	10:30/11:20	30/10/2018
Social 2 Gijón	PO 143/2018	10:30/11:20	30/10/2018
Social 2 Gijón	PO 146/2018	10:30/11:20	30/10/2018
Social 2 Gijón	PO 430/2018	10:30/11:20	30/10/2018
Social 2 Gijón	PO 431/2018	10:30/11:20	30/10/2018
Social 2 Gijón	PO 135/2018	10:30/11:20	30/10/2018
social 2 Gijón	PO 126/2018	10:30/11:20	30/10/2018
Social 3 Gijón	PO 101/2018	9:55/11:00	12/11/2018
Social 3 Gijón	PO 116/2018	09:57/11:05	12/11/2018
Social 1 Gijón	PO 434/2018	09:32/10:40	12/11/2018
Social 3 Gijón	PO 128/2018	09:46/10:50	21/11/2018
Social 3 Gijón	PO 223/2018	9:48 / 10:00	10/12/2018
Social 4 Gijón	PO 291/2018	09:30/10:30	18/12/2018
Social 4 Gijón	PO 367/2018	09:35/10:35	29/01/2019
Social 3 Gijón	PO 331/2018	09:46/10:50	04/02/2019
Social 3 Gijón	PO 354/2018	09:46/11:00	13/02/2019
Social 3 Gijón	PO 419/2018	09:45/10:50	13/03/2019
Juzgado Central de lo Contencioso-Adtvo.	PO 27/2018	Formulada demanda 24/09/18	